



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

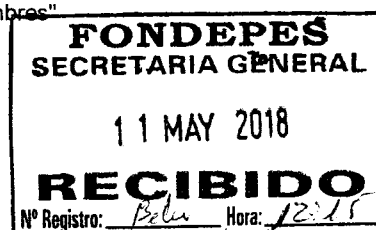
INFORME N° 305-2018-FONDEPES/OGAJ

A : **ECON. ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA**
Secretario General

Asunto : Ampliación de Plazo Parcial N° 5 correspondiente al Contrato N° 055-2017-FONDEPES, suscrito para la ejecución de la obra: "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de Pacasmayo, distrito de Pacasmayo, provincia de Pacasmayo, región La Libertad".

Referencia : a) Memorando N° 1188-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe N° 068-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz

Fecha : Lima, 11 de mayo de 2018



Tengo a bien dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia, a fin de remitir el informe legal solicitado, conforme a los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

1.1. El 12 de diciembre de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el FONDEPES) y el Consorcio del Norte, integrado por las empresas Construcción, Minería y Transportes Nixon S.A.C., Maly Contratistas Ingenieros S.A.C. y Corporación T & Z Contratistas y Consultores S.A.C. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N° 055-2017-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la obra: "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de Pacasmayo, distrito de Pacasmayo, provincia de Pacasmayo, región La Libertad" (en adelante la Obra), por el monto de S/ 1 723 795,04 (Un millón setecientos veintitrés mil setecientos noventa y cinco con 04/100 Soles), incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con el plazo de ejecución de 60 días calendario.



2. El 22 de diciembre de 2017 el FONDEPES y el Consorcio Supervisor J&W, integrado por los señores Jorge Luis Liza Chancafe y Lizandro Gelmer Sánchez Caro (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato N° 059-2017-FONDEPES, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra, por el monto de S/ 109 050,25 (Ciento nueve mil cincuenta con 25/100 Soles), incluido IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada y con el plazo de ejecución de 60 días calendario.

1.3. Mediante sucesivas Resoluciones de Secretaría General, el FONDEPES aprobó las solicitudes de Ampliaciones de Plazo N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4 presentadas por el Contratista, siendo que la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 fue aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 072-2018-FONDEPES/SG del 30 de abril de 2018, determinándose el 27 de abril de 2018 como la fecha final de ejecución de la Obra.



1.4. El 27 de abril de 2018, mediante la Carta N° 020-2018-CONSORCIO DEL NORTE, el Contratista presentó ante la Supervisión su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 4 por el periodo de quince (15) días calendario, debido al trámite de aprobación del expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 1 por parte de la Entidad.

1.5. El 2 de mayo de 2018, mediante la Carta N° 023-2018-CS J&W/FONDEPES, la Supervisión remitió al FONDEPES el Informe N° 011-2018-JLLCH, en el cual recomendó la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 5 por 15 días calendario,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

debido a que se encuentra en trámite la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 1.

- 1.6. El 8 de mayo de 2018, mediante el Informe N° 068-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz, el Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la DIGENIPAA), en calidad de área usuaria y órgano técnico, indicó que procede la Ampliación de Plazo Parcial N° 5 por 15 días calendario, siendo la nueva fecha de término del contrato el 12 de mayo de 2018.
- 1.7. El 8 de mayo de 2018, mediante el Memorando N° 1188-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la DIGENIPAA hizo suyo el Informe N° 068-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para que se proyecte el resolutivo correspondiente.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley.
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, en adelante ROF del FONDEPES.



III. ANÁLISIS LEGAL:

De la ampliación de plazo

- 3.1. El numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley dispone que *"el contratista puede solicitar ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"*.

Sobre el particular, debe señalarse que el numeral 1 del artículo 169 del Reglamento¹ establece que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por *"atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"*.

Asimismo, el primer párrafo del artículo 170 del Reglamento² establece que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo

¹**Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo**

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En ese caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

²**Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo**

170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal debe solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

- 3.2. De igual manera, el segundo párrafo del artículo 170 del Reglamento dispone que el inspector o supervisor debe emitir un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, en tanto que la Entidad debe resolver sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, siendo que de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tendrá por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe, y en caso que dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncie y no exista opinión del supervisor o inspector, se considerará ampliado el plazo solicitado por el contratista.

En razón de ello, de la normativa de contrataciones del Estado se desprende que un contratista tiene el derecho de solicitar una ampliación del plazo de ejecución de la prestación siempre que se cumplan con las referidas condiciones establecidas en los citados artículos, con la finalidad de que la Entidad apruebe extender el plazo originalmente pactado.



- 3.3. Por lo tanto, a fin de que una Entidad apruebe una solicitud de ampliación del plazo de ejecución de una obra se requiere que: i) se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 169 del Reglamento, ii) se anote en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados no cumplidos, iii) dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista y su representante legal, solicite, cuantifique y sustente su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, iv) la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación y v) el inspector o supervisor emita un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remita a la Entidad.

Al respecto, cabe precisar que la aprobación de las ampliaciones de plazo contiene un aspecto técnico, por tal motivo, corresponde a la DIGENIPAA, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, verificar la ocurrencia y configuración de la causal de acuerdo a las definiciones previstas en la normativa de contrataciones del estado señaladas anteriormente.



de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

170.3. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

170.4. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

(...)."



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

En razón a ello, según lo señalado por la DIGENIPAA en el Informe N° 068-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz, las circunstancias de la Ampliación de Plazo Parcial de la Obra N° 5 se ampara en el supuesto recogido en el numeral 1 del artículo 169³ del Reglamento, de acuerdo a los siguientes fundamentos:

- i. Las circunstancias que determinan la ampliación de plazo y la anotación en el cuaderno de obra: "La empresa **CONSORCIO DEL NORTE** señala la necesidad de una ampliación del plazo parcial N° 05 dado que se encuentra en trámite el Adicional de obra N.º 01.

5.3 De las anotaciones en el Cuaderno de Obra:

Mediante los asientos de cuaderno de obra N° 67 de residente de obra de fecha 01 de febrero y asientos N° 68 de supervisor de obra de fecha 01 de febrero, donde se anotan lo concerniente a la prestación adicional de obra N° 01 para la ejecución de los trabajos: Instalación de escalera de gato, Mesas y lavaderos de acero inoxidable, Puerta de alto impacto, Renovación de red de desagüe en mal estado y construcción de losa en el sector 1.

Mediante los asientos de cuaderno de obra N° 122 de residente de fecha 27 de abril y asientos N° 123 de supervisor de obra de fecha 27 de abril de 2018, asienta que habiendo quedado pendiente la aprobación del Adicional de obra N° 01 solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 05."

- ii. Oportunidad de presentación de la solicitud de ampliación de plazo:

"1.26 Mediante asiento de Residente de obra N° 122 de fecha 27 de abril el residente anota que habiéndose consentido la cuarta ampliación de plazo para la obra por parte de la entidad y de conocimiento de la supervisión del proyecto se requiere una quinta ampliación de plazo, la misma que se solicita debido a que aún no se da la Resolución de Adicional de Obra N°01, se solicita 15 días adicionales.

1.27 Con Carta N° 020 -2018-CONSORCIO DEL NORTE de fecha 27 de abril del 2018, el representante legal del Consorcio del Norte solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo parcial N°05 ante el jefe de Supervisión de obra, Ing. Jorge Luis Liza Chancafe y representante común del CONSORCIO SUPERVISOR J&W conforme lo indica el Artículo 170° Procedimientos de Ampliación de Plazo del RLCE."

- iii. Afectación de la ruta crítica: "La solicitud del contratista, manifiesta que la causal invocada no tiene fecha prevista de conclusión, estando pendiente la aprobación del Adicional de Obra N° 01, por parte de la Entidad, como consecuencia de lo cual ya no existe plazo para su ejecución, generando la modificación de la ruta crítica. Razón por la cual deberán tramitarse ampliaciones de plazo parciales hasta la aprobación del mencionado adicional, oportunidad en la que se podrá determinar la fecha de terminación de la obra.



³ "Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
(...)"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Las partidas que contemplan el expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 01, son las siguientes:

N°	Descripción de la obra	Cantidad
1	ADICIONAL DE OBRA N° 01	24.150
2	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
3	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
4	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
5	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
6	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
7	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
8	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
9	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
10	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
11	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
12	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
13	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
14	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
15	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
16	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
17	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
18	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
19	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
20	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
21	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
22	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
23	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
24	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
25	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
26	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
27	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
28	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
29	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
30	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
31	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
32	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
33	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
34	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
35	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
36	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
37	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
38	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
39	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
40	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
41	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
42	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
43	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
44	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
45	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
46	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
47	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
48	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
49	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
50	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
51	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
52	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
53	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
54	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
55	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
56	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
57	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
58	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
59	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
60	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
61	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
62	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
63	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
64	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
65	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
66	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
67	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
68	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
69	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
70	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
71	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
72	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
73	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
74	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
75	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
76	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
77	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
78	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
79	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
80	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
81	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
82	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
83	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
84	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
85	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
86	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
87	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
88	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
89	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
90	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
91	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
92	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
93	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
94	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
95	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
96	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
97	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
98	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
99	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150
100	CONSTRUCCIÓN DE LOMA DE CEMENTO-GRANULADO	24.150

Para saber de qué forma se han visto afectadas estas partidas debemos señalar que dichas partidas, no han sido ejecutadas en la fecha prevista en el programa de obra vigente, por lo que modifica la fecha de culminación de la obra, afectando por lo tanto el cronograma de obra vigente".



iv. Opinión de la Supervisión: "Con Carta N°023 -2018-CS J&W/FONDEPES de fecha 02 de mayo del 2018, el jefe de Supervisión de obra, Ing. Jorge Luis Liza Chancafe y representante común del CONSORCIO SUPERVISOR J&W remite la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05, hasta que se apruebe el adicional de obra N°01, solicitud de 15 días ampliación de plazo es por causa no imputable al contratista".

v. Determinación del plazo de ampliación:

"El proceso de aprobación del adicional de obra N° 01, tiene las siguientes etapas con sus correspondientes plazos, como se detalla a continuación:

5.1 Elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, por parte de área de Estudios y Proyectos, y su remisión al supervisor de la obra, de acuerdo a lo estipulado por el Art 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico.

Con Carta N°414-2018-FONDEPES/DIGENIPAA se remitió el Expediente técnico del Adicional de obra N°01 de la obra "Optimización Del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala De Procesamiento De Productos Hidrobiológicos En La Localidad De Pacasmayo, Distrito De Pacasmayo, Provincia De Pacasmayo Región La Libertad" a la Supervisión de Obra para su pronunciamiento respecto a la viabilidad de la solución técnica del Adicional N°01 de acuerdo a lo señalado en el artículo 175° del RLCE.

Con Carta N°022-2018-CS J&W/FONDEPES de fecha 23 de abril el Consorcio Supervisión J&W supervisor de la obra emitió su informe respecto a la viabilidad de la solución técnica del Adicional N°01 de acuerdo a lo señalado en el artículo 175° del RLCE en sus conclusiones y recomendaciones recomienda que se apruebe el adicional de obra N°01.

Mediante Memorandum Interno N°520-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP de fecha 23 de abril el Área de Estudios y Proyectos envía el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 con el informe del supervisor de obra Consorcio Supervisión J&W respecto a la viabilidad de la solución técnica del Adicional N°01.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

5.2 Trámite del Crédito Presupuestal para el financiamiento del adicional N° 01 – Plazo estimado para el trámite de nueve (9) días calendario.

Que mediante INFORME N°066-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz de fecha 27 de abril se Solicita Certificación de Crédito Presupuestario para la Prestación Adicional de Obra N° 01, trámite realizado sin respuesta hasta la fecha.

5.3 Elaboración del informe técnico para el trámite de aprobación del adicional, elaboración del informe legal y emisión de la resolución de aprobación – Plazo máximo de acuerdo al RLCE seis días calendario (06).

De acuerdo a lo manifestado en las líneas precedentes y considerando que existe una afectación de la ruta crítica en el cronograma de ejecución de obra del adicional de obra N° 01, la cuantificación del plazo necesario para otorgar la presente ampliación de plazo se puede resumir en el siguiente cuadro:

ACTIVIDAD	PLAZO O TIEMPO
Emisión del Certificado de Crédito Presupuestal	09 D.C.
Elaboración de informe legal, emisión de la resolución de aprobación	06 D.C.
Total, del plazo computado	15 D.C.



En ese sentido, optimizando el tiempo que estimamos necesario para la tramitación de la Prestación Adicional Obra N° 01, se cuantifica en un total de quince (15) días calendario, condicionada a la emisión de la certificación del crédito presupuestal y a la fecha aprobación del adicional N° 01.

Por lo tanto, se concuerda con la supervisión que la ampliación de plazo parcial N° 5, corresponde a la causal **"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"**, por lo procede aprobar la solicitud del contratista por la ampliación de plazo parcial N° 5, por 15 días calendario, siendo el plazo prorrogado hasta el 12 de mayo del 2018".

3.4. En razón de lo expuesto, de conformidad con los artículos 169 y 170 del Reglamento, se cumplen las condiciones legales para otorgar la Ampliación de Plazo Parcial N° 5 solicitada por el Contratista, en el marco del Contrato N° 055-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la Obra por el plazo de quince (15) días calendario, por la causal de **"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"**, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la Obra el **12 de mayo de 2018**.

3.5. Por otro lado, la DIGENIPAA señaló en el Informe N° 068-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz lo siguiente:



"El Artículo 159 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda.

Cabe señalar que la Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

El artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal.

(...)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

En tal sentido, en vista que el Contrato de Supervisión está directamente vinculado al Contrato de Ejecución de Obra (contrato principal), corresponde ampliar el plazo del servicio de supervisión por (15) días calendario, contados a partir del 28 de abril de 2018 al 12 de mayo de 2018." (Sic)

Al respecto, mediante la Opinión N° 221-2017/DTN, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) señaló lo siguiente:

"Sobre el particular, debe indicarse que el artículo 159 del Reglamento establece que durante la ejecución de una obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, a elección de la Entidad, a menos que el valor de la obra a ejecutarse sea igual o superior al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, supuesto en el cual, necesariamente debe contarse con un supervisor de obra.

Por su parte, el artículo 160 del Reglamento precisa que a través del supervisor la Entidad controla los trabajos realizados por el ejecutor de la obra, siendo aquel el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

*De esta manera, considerando la naturaleza accesorio que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra -naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra-, se requiere que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución de la obra (y su recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones.
(...)"*



De lo expuesto en la referida Opinión y de lo señalado por el área usuaria y órgano técnico, corresponderá ampliar el plazo del contrato de la Supervisión por quince (15) días calendario, de conformidad con lo establecido en el numeral 171.3 del artículo 171 del Reglamento.

Del plazo para el pronunciamiento

3.6. El artículo 170 del Reglamento establece que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, en tanto que la Entidad debe resolver sobre dicha ampliación y notificar su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo. Asimismo, el citado artículo dispone que de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tendrá por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe y si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considerará ampliado el plazo solicitado por el contratista.

3.7. Al respecto, de la documentación remitida por la DIGENIPAA, se aprecia que el 27 de abril de 2018, mediante la Carta N° 020-2018-CONSORCIO DEL NORTE, el Contratista solicitó a la Supervisión la Ampliación de Plazo Parcial N° 5 por quince (15) días calendario. En tanto que el 2 de mayo de 2018, mediante la Carta N° 023-2018-CS J&W/FONDEPES, la Supervisión remitió al FONDEPES el Informe de Ampliación de Plazo Parcial N° 5; por lo que, al encontrarse dentro del plazo establecido en el artículo 170 del Reglamento, corresponde al FONDEPES emitir y notificar su pronunciamiento dentro de los 10 días hábiles siguientes del pronunciamiento del supervisor; es decir, corresponde resolver sobre la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 5 y notificar dicha decisión al Contratista hasta el 16 de mayo de 2018.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

De la competencia para la aprobación de la Ampliación de Plazo

- 3.8. En relación al funcionario legitimado para emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo, cabe indicar que en virtud de lo establecido en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, se delegó en la Secretaría General de FONDEPES, entre otras, la facultad de resolver las solicitudes de ampliación de plazo para el caso de las contrataciones de ejecuciones de obras y consultorías de obras; por tanto, corresponde a su Despacho expedir el acto resolutivo correspondiente.

De la responsabilidad

- 3.9. Finalmente, cabe indicar que la presente evaluación se enmarca únicamente sobre los presupuestos legales para la aprobación de ampliaciones de plazo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Reglamento, siendo que la responsabilidad del análisis técnico, así como la determinación del plazo de ampliación, corresponde únicamente a la DIGENIPAA en su calidad de área usuaria y órgano técnico, en el marco de la Ley y su Reglamento y de acuerdo a los artículos 21 y 22 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe N° 068-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz, esta Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA** y **RECOMIENDA** que:

- 4.1. Concurren las condiciones legales para otorgar la Ampliación de Plazo Parcial N° 5, solicitada por el Contratista, en el marco del Contrato N° 055-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: *"Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de Pacasmayo, distrito de Pacasmayo, provincia de Pacasmayo, región La Libertad"*, por el plazo de quince (15) días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la Obra el 12 de mayo de 2018.
- 4.2. Disponer que el Contratista amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en el numeral 170.6 del artículo 170 del Reglamento.
- 4.3. Comunicar a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 5, correspondiente al Contrato N° 055-2017-FONDEPES, de conformidad con lo establecido en el numeral 170.8 del artículo 170 del Reglamento.
- 4.4. Corresponderá, de conformidad con lo establecido en el numeral 171.3 del artículo 171 del Reglamento, ampliar el plazo del Contrato N° 059-2017-FONDEPES correspondiente a la Supervisión, por quince (15) días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra el 12 de mayo de 2018.
- 4.5. Notificar la Resolución de Secretaría General al Contratista, Consorcio del Norte, y a la Supervisión, Consorcio Supervisor J&W, remitiéndose copia a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de las adendas correspondientes a los Contratos N° 055-2017-FONDEPES y N° 059-2017-FONDEPES.





PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 4.6. Para realizar el acto de aprobación descrito será necesario elevar el presente informe y sus antecedentes a la Secretaría General, a fin que expida el acto administrativo aprobatorio, ejerciendo las facultades delegadas, conforme a la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J.

En tal virtud, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para el trámite correspondiente.

Atentamente,

Pedro Hurtado Castillo
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES

El que suscribe, hace suyo el presente informe.

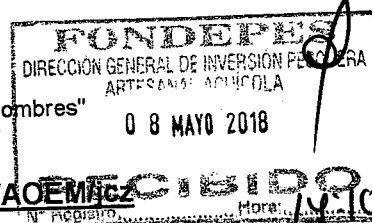
Abog. PEDRO JUAN MEDINA ALVARADO
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**INFORME N° 068 – 2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEMIG**

A : ING. LUIS A. BARBIERI QUINO
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola

ASUNTO : Ampliación de Plazo Parcial N° 05
Obra: " Optimización Del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala De Procesamiento De Productos Hidrobiológicos En La Localidad De Pacasmayo, Distrito De Pacasmayo, Provincia De Pacasmayo Región La Libertad".

REFERENCIA : a) Carta N°023 -2018-CS J&W/FONDEPES
b) CONTRATO N° 055-2017-FONDEPES
c)Memorándum Interno N° 1530-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/ AOEM.
d)Memorándum Interno N° 1863-2018-FONDEPES/DIGENIPAA.

FECHA : Lima, 07 de mayo del 2018.

Por medio del presente me dirijo a usted en atención a los documentos de la referencia a), donde el supervisor de la obra CONSORCIO SUPERVISION J&W, remite su opinión respecto a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05, correspondiente a la obra: "Optimización Del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala De Procesamiento De Productos Hidrobiológicos En La Localidad De Pacasmayo, Distrito De Pacasmayo, Provincia De Pacasmayo Región La Libertad".

DATOS GENERALES:

Proyecto

: "Optimización Del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala De Procesamiento De Productos Hidrobiológicos En La Localidad De Pacasmayo, Distrito De Pacasmayo, Provincia De Pacasmayo Región La Libertad".

Código invierte.pe

: 238752

Presupuesto de Obra

: S/. 1,744,589.99

Contratista

: CONSORCIO DEL NORTE

Proceso de selección

: A.S. N° 028-2017-FONDEPES

Contrato de Obra

: Contrato N° 055-2017-FONDEPES

Monto del contrato

: S/. 1,723,795.04

Mes de Presupuesto Referencial

: Julio del 2017

Carta Fianza de Fiel Cumplimiento

: Retención de 10% del Monto de Contrato

Fecha de suscripción del contrato

: 12/12/2017

Fecha de Entrega de terreno

: 23/12/2017

Fecha de Inicio de obra

: 29/12/2017

Fecha de Término de obra inicial

: 26/02/2018

Residente de Obra

: Ing. Eliot Manolo Castaño Portugal

Supervisor de obra

: CONSORCIO SUPERVISOR J&W

Jefe de Supervisión

: Ing Jorge Luis Liza Chancafe

Proceso de selección

: A.S. N° 042-2017-FONDEPES

Contrato de Supervisión

: Contrato N° 059-2017-FONDEPES

Monto Del Contrato

: S/. 109,050.25

Fecha de suscripción del contrato

: 22/12/2017

Fecha de Inicio del Servicio

: 29/12/2017

Fecha de Termino del Servicio

: 26/02/2018

Ampliación de Plazo N°01

: 13/03/2018

Ampliación de Plazo N°02

: 28/03/2018





PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Ampliación de Plazo N°03
Ampliación de Plazo N°04

:12/04/2018
:27/04/2018

1. ANTECEDENTES. -

- 1.1 Con Memorando N° 2001-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 16 de octubre del 2017, se aprobó el expediente técnico de la obra: "Optimización Del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala De Procesamiento De Productos Hidrobiológicos En La Localidad De Pacasmayo, Distrito De Pacasmayo, Provincia De Pacasmayo Región La Libertad". con un presupuesto de S/. 1,744,589.99 (Un millón setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve con 99/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, cuya elaboración estuvo a cargo del consultor Ing. Marcelo Tantamango William Freddy.
- 1.2 Con fecha 12/12/2017 se firma el CONTRATO N° 055-2017-FONDEPES correspondiente a la ejecución de la obra: "Optimización Del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala De Procesamiento De Productos Hidrobiológicos En La Localidad De Pacasmayo, Distrito De Pacasmayo, Provincia De Pacasmayo Región La Libertad", con la empresa CONSORCIO DEL NORTE
- 1.3 Mediante CONTRATO N° 059-2017-FONDEPES, con fecha 22/12/2017 se contrató al CONSORCIO SUPERVISOR J&W como Supervisor de Obra "Optimización Del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en La Localidad de Pacasmayo, Distrito de Pacasmayo, Provincia de Pacasmayo, Región La Libertad", la misma que fue comunicada a la empresa CONSORCIO DEL NORTE , mediante Carta N° 589-2017-FONDEPES/DIGENIPAA.
- 1.4 Con fecha 12 de Diciembre del 2017, se firma el acta de entrega de terreno firmado por la empresa Contratista, la Supervisión y la Entidad, iniciándose el plazo contractual con fecha 29 de Diciembre del 2017 y con culminación de plazo contractual del 26 de Febrero del 2018.
- 1.5 Mediante asiento de Residente de obra N° 67 de fecha 01 de febrero el residente anota la necesidad de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 menciona que es necesario la ejecución de presupuesto adicional de obra de tal forma de cumplir con los objetivos del proyecto para lo cual se adicionara los trabajos: Instalación de escalera de gato, Mesas y lavaderos de acero inoxidable , Puerta de alto impacto, Renovación de red de desagüe en mal estado y construcción de losa en el sector 1.
- 1.6 Mediante asiento de cuaderno de obra N° 68, de fecha 01 de febrero del 2018, el supervisor indica que la solicitud de adiciona N°1 de obra será elevado a la entidad para la evaluación de acuerdo al Art 175° del RLCE, por lo cual indica que estos trabajos de adicional no afectan los trabajos del contrato original.
- 1.7 Con Carta N° 011-2018-JLLCH/FONDEPES de fecha 06 de febrero de 2018, el Supervisión de obra CONSORCIO SUPERVISOR J&W comunica la necesidad de elaborar el expediente técnico de prestaciones adicionales N° 01 para lo cual se adicionará los trabajos: Instalación de escalera de gato, Mesas y lavaderos de acero inoxidable, Puerta de alto impacto, Renovación de red de desagüe en mal estado y construcción de losa en el sector 1.
- 1.8 Mediante Informe N°019-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/jcz de fecha 13 de febrero se solicita la elaboración del expediente técnico de la obra en referencia al Área de Estudio para el Adicional N°01 de obra en marco al cumplimiento al Art 175°del RLCE. remitiéndose con memorando N° 031-2018-FONDEPES/DIGENIPPA/AOEM, para la elaboración de expediente por parte del Área de Estudios y Proyectos – DIGENIPAA





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

1.9 Mediante asiento de Residente de obra N° 109 de fecha 26 de febrero el residente anota que se han culminados con las partidas específicas contractuales requeridas para un término de obra, de la misma forma asienta que habiendo quedado pendiente la Resolución de Adicional N°01 de obra (único) por lo cual se solicita a la supervisión otorgarnos una ampliación de plazo para que se pueda ejecutar estos trabajos.

1.10 Con Carta N° 016 -2018-CONSORCIO DEL NORTE de fecha 26 de febrero de 2018, el representante legal del Consorcio del Norte solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el jefe de Supervisión de obra, Ing. Jorge Luis Liza Chancafe y representante común del CONSORCIO SUPERVISOR J&W conforme lo indica el Artículo 170° Procedimientos de Ampliación de Plazo del RLCE.

1.11 Mediante Asiento de Supervisor de obra N° 110 de fecha 26 de febrero el supervisor anota que se verifica la culminación de los trabajos de la obra en su totalidad por lo cual se informara a la entidad para su trámite correspondiente se actué de acuerdo a ley.

De la misma forma asienta que a tomado conocimiento que mediante Memorando 00031-2018-FONDEPES/AOEM de fecha 14/02/2018 que se a elevado al área de estudios la elaboración del expediente técnico de adicional de obra de acuerdo a ley por lo cual solicitara una ampliación de plazo parcial hasta la aprobación de la misma mediante resolución, salvo mejor parecer de la entidad.

1.12 Con Carta N° 014-2018-JLLCH/FONDEPES de fecha 26 de febrero de 2018, el jefe de Supervisión de obra, Ing. Jorge Luis Liza Chancafe y representante común del CONSORCIO SUPERVISOR J&W remite la solicitud de ampliación de plazo N° 01 , hasta que se apruebe el adicional de obra N°01, solicitud de 15 días ampliación de plazo es por causa no imputable al contratista.

1.13 Mediante Resolución de Secretaria General N°043-2018-FONDEPES de fecha 09 de marzo se aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N°01 por 15 días calendarios estableciéndose en consecuencia como fecha final de ejecución de obra el 13 de marzo de 2018.

De la misma forma corresponde ampliar el plazo del contrato N°059-2017-FONDEPES del Consorcio Supervisor J&W

1.4 Mediante asiento de Residente de obra N° 116 de fecha 13 de marzo el residente anota que se han cumplido la primera ampliación de plazo que se nos diera según informe N°121-218-FONDEPES/OGAJ de fecha 09/03/2018 se comunica a la supervisión, solicita a la vez una segunda ampliación de plazo dado que aún no se da Resolución de Adicional de Obra N°01 se solicita 15 días adicionales

1.15 Con Carta N° 017 -2018-CONSORCIO DEL NORTE de fecha 13 de marzo de 2018, el representante legal del Consorcio del Norte solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el jefe de Supervisión de obra, Ing. Jorge Luis Liza Chancafe y representante común del CONSORCIO SUPERVISOR J&W conforme lo indica el Artículo 170° Procedimientos de Ampliación de Plazo del RLCE.

1.16 Mediante Asiento de Supervisor de obra N° 117 de fecha 13 de marzo el supervisor anota que recibe la carta N°017-2018-Consorcio del Norte por parte del contratista donde indica que habiéndose el día de hoy cumplido el plazo de la ampliación de plazo N°01 y aun no se ha aprobado el Adicional de Obra N°01 Solicita La Ampliación De Plazo N°02 por un plazo de 15 días calendario.

1.17 Con Carta N° 019-2018-JLLCH/FONDEPES de fecha 16 de marzo de 2018, el jefe de Supervisión de obra, Ing. Jorge Luis Liza Chancafe y representante común del





PERU

Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONSORCIO SUPERVISOR J&W remite la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 , hasta que se apruebe el adicional de obra N°01, solicitud de 15 días ampliación de plazo es por causa no imputable al contratista.

- 1.18 Mediante Resolución de Secretaria General N°043-2018-FONDEPES de fecha 09 de marzo se aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N°01 por 15 días calendarios estableciéndose en consecuencia como fecha final de ejecución de obra el 13 de marzo de 2018.

De la misma forma corresponde ampliar el plazo del contrato N°059-2017-FONDEPES del Consorcio Supervisor J&W

- 1.19 Mediante Resolución de Secretaria General N°056-2018-FONDEPES de fecha 02 de abril se aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N°02 por 15 días calendarios estableciéndose en consecuencia como fecha final de ejecución de obra el 28 de marzo de 2018.

De la misma forma corresponde ampliar el plazo del contrato N°059-2017-FONDEPES del Consorcio Supervisor J&W

- 1.20 Mediante Resolución de Secretaria General N°065-2018-FONDEPES de fecha 12 de abril se aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N°03 por 15 días calendarios estableciéndose en consecuencia como fecha final de ejecución de obra el 12 de abril de 2018.

De la misma forma corresponde ampliar el plazo del contrato N°059-2017-FONDEPES del Consorcio Supervisor J&W

- 1.21 Mediante asiento de Residente de obra N° 120 de fecha 12 de abril el residente anota que habiéndose consentido la tercera ampliación de plazo para la obra por parte de la entidad y de conocimiento de la supervisión del proyecto se requiere una cuarta ampliación de plazo, la misma que se solicita debido a que aun no se da la Resolución de Adicional de Obra N°01, se solicita 15 días adicionales

- 1.22 Con Carta N° 019 -2018-CONSORCIO DEL NORTE de fecha 12 de abril del 2018, el representante legal del Consorcio del Norte solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo parcial N°04 ante el jefe de Supervisión de obra, Ing. Jorge Luis Liza Chancafe y representante común del CONSORCIO SUPERVISOR J&W conforme lo indica el Artículo 170° Procedimientos de Ampliación de Plazo del RLCE.

- 1.23 Mediante Asiento de Supervisor de obra N° 121 de fecha 12 de abril el supervisor anota que recibe la carta N°019-2018-Consorcio del Norte por parte del contratista donde indica que habiéndose el día de hoy cumplido el plazo de la ampliación de plazo N°03 y aun no se ha aprobado el Adicional de Obra N°01 Solicita La Ampliación De Plazo N°04 por un plazo de 15 días calendario.

- 1.24 Con Carta N° 021-2018-JLLCH/FONDEPES de fecha 16 de abril del 2018, el jefe de Supervisión de obra, Ing. Jorge Luis Liza Chancafe y representante común del CONSORCIO SUPERVISOR J&W remite la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04, hasta que se apruebe el adicional de obra N°01, solicitud de 15 días ampliación de plazo es por causa no imputable al contratista.

- 1.25 Mediante Resolución de Secretaria General N°072-2018-FONDEPES de fecha 30 de abril se aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N°04 por 15 días calendarios estableciéndose en consecuencia como fecha final de ejecución de obra el 27 de abril de 2018.
De la misma forma corresponde ampliar el plazo del contrato N°059-2017-FONDEPES del Consorcio Supervisor J&W

- 1.26 Mediante asiento de Residente de obra N° 122 de fecha 27 de abril el residente anota que habiéndose consentido la cuarta ampliación de plazo para la obra por parte de la entidad y de conocimiento de la supervisión del proyecto se requiere una quinta ampliación de plazo,





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

la misma que se solicita debido a que aún no se da la Resolución de Adicional de Obra N°01, se solicita 15 días adicionales

- 1.27 Con Carta N° 020 -2018-CONSORCIO DEL NORTE de fecha 27 de abril del 2018, el representante legal del Consorcio del Norte solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo parcial N°05 ante el jefe de Supervisión de obra, Ing. Jorge Luis Liza Chancafe y representante común del CONSORCIO SUPERVISOR J&W conforme lo indica el Artículo 170° Procedimientos de Ampliación de Plazo del RLCE.
- 1.28 Mediante Asiento de Supervisor de obra N° 123 de fecha 27 de abril el supervisor anota que recibe la carta N°020-2018-Consorcio del Norte por parte del contratista donde indica que habiéndose el día de hoy cumplido el plazo de la ampliación de plazo N°04 y aun no se ha aprobado el Adicional de Obra N°01 Solicita La Ampliación De Plazo N°05 por un plazo de 15 días calendario.
- 1.29 Con Carta N°023 -2018-CS J&W/FONDEPES de fecha 02 de mayo del 2018, el jefe de Supervisión de obra, Ing. Jorge Luis Liza Chancafe y representante común del CONSORCIO SUPERVISOR J&W remite la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05, hasta que se apruebe el adicional de obra N°01, solicitud de 15 días ampliación de plazo es por causa no imputable al contratista.

2. BASE LEGAL

- CONTRATO N° 055-2017-FONDEPES
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341.
- Decreto Supremo N° 350-2017-EF, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante el Decreto Supremo N° 056-2017-EF., Artículos 169°, 170°.
- Directiva N° 001-2017-FONDEPES/DIGENIPAA "Directiva para el Control de Ejecución y Supervisión de Obras por Contrata en el Marco de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES".

2.1 De acuerdo al Artículo 169 del Reglamento. - Causales de ampliación de plazo:

"El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
- 2) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- 3) *Cuando es necesario un mayor plazo adicional para la ejecución de mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios."*

2.2 El Artículo 170° del Reglamento señala en su primer párrafo lo siguiente:

"170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente, deberá



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

anotar en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

170.3 Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

170.4 Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independiente (....)"

3. SUSTENTO DEL CONTRATISTA

3.1 El contratista fundamenta su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05 por la causal de **"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista."**, dado que la entidad a la fecha no se pronuncia sobre el adicional N°1 para lo cual es necesario la ejecución de presupuesto adicional de obra de tal forma de cumplir con los objetivos del proyecto para lo cual se adicionara los trabajos: Instalación de escalera de gato, Mesas y lavaderos de acero inoxidable, Puerta de alto impacto, Renovación de red de desagüe en mal estado y construcción de losa en el sector 1.

3.2 Según lo indicado en los asientos de cuaderno de obra N° 67 de residente de obra de fecha 01 de febrero y asientos N° 68 de supervisor de obra de fecha 01 de febrero, donde se anotan lo concerniente a la prestación adicional de obra N°1 para la ejecución de los trabajos: Instalación de escalera de gato, Mesas y lavaderos de acero inoxidable, Puerta de alto impacto, Renovación de red de desagüe en mal estado y construcción de losa en el sector 1.

3.3 De la cuantificación de días de ampliación de plazo

Por lo tanto, el 27 de abril del 2018 se estima que para la aprobación y realización del expediente del adicional de obra N°01 se requerirá un tiempo de quince (15) días, esta solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°05 es por causa no imputable al contratista.

En esta medida considerando que la obra se culminó el 26 de febrero del 2018.

La Ampliación de Plazo Parcial N°05 el plazo contractual se extenderá de la siguiente forma:

GRAFICO REPRESENTATIVO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADO

INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL	FIN DE PLAZO CONTRACTUAL 26/02/18	27/04/2018	12/05/2018
		AMPLIACIÓN DE PAZO PARCIALES N°1,2,3 Y 4	
			15 DÍAS CALENDARIOS AMPLIACION DE PLAZO N°05





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Considerando que nos encontramos dentro de los quince (15) días de haberse anotado en el cuaderno de obra la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05, y habiendo estimado que el tiempo que se tome la entidad para la elaboración y aprobación del Adicional de obra N° 01, motivo por el cual se solicita la presente ampliación de plazo parcial No 05.

Por lo antes expuesto, con la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 de quince (15) días, el plazo contractual se extendería hasta el 12 de abril del 2018.

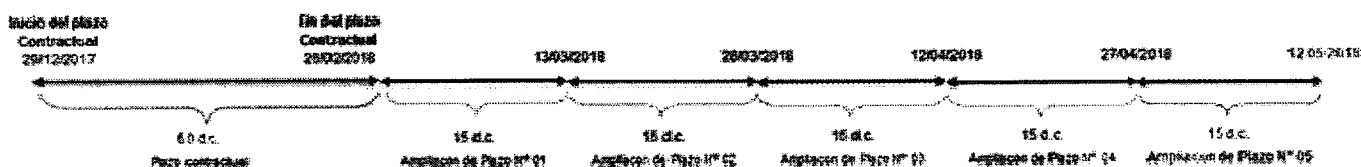
3.4 Se está cumpliendo con los mandatos legales establecidos como son los asientos en cuaderno de obra, dejando constancia que la solicitud de ampliación corresponde a una ampliación de plazo parcial, dado que el causal invocado no concluye.

4. PRONUNCIAMIENTO DE LA SUPERVISION

4.1 La supervisión luego de la revisión efectuada emite su informe y a considerado el causal por la ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, sobre el Adicional de Obra N°1 de la cual no se tiene pronunciamiento por parte de la Entidad del trámite del adicional.

4.2 Se ha registrado anotaciones en cuaderno de obra producto de la prestación Adicional de Obra N° 01, registrándose en los asientos N°67 de residente de obra de fecha 01 de febrero y asientos N° 68 de supervisor de obra de fecha 01 de febrero.

4.3 De acuerdo al Art 170° del RLCE se indica a la entidad que se está a la espera de la aprobación adicional de obra N°01, por lo que se solicita una ampliación de plazo parcial N°05 de 15 días, el nuevo plazo será el 12 de mayo del 2018.



4.4 De la cuantificación de días de ampliación de plazo

Para el análisis y cuantificación de los días de ampliación de plazo parcial N°05 deberá ser de 15 días el nuevo plazo será el 12 de mayo del 2018.

Por ello, la Supervisión de la obra, **recomienda aprobar la Ampliación de Plazo parcial N° 05 hasta que se apruebe el Adicional de Obra N°01**

5. ANALISIS

De lo expuesto por el contratista y la opinión técnica de la supervisión procedemos a valorar los siguientes aspectos:

5.1 De la Causal de Ampliación de Plazo invocada por el Contratista:

Sobre el particular el Contratista señala que dicha causal Del informe que sustenta la Ampliación de Plazo N° 05, solicitada por la supervisión CONSORCIO DEL NORTE, se aprecia que se ha invocado como causal el numerales 1) del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "De atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista".





PERU

Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

En relación con la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"

Sobre el particular, el contratista señala que dicha causal es por los procedimientos de aprobación de la prestación Adicional de Obra N° 1 la cual se encuentra en trámite de su aprobación.

Por lo tanto, se concuerda con la supervisión que la ampliación de plazo parcial N°5, corresponde a la causal: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista."

5.2 De las circunstancias que a criterio del contratista determinan la ampliación de plazo:

La empresa CONSORCIO DEL NORTE señala la necesidad de una ampliación del plazo parcial N° 05 dado que se encuentra en trámite el Adicional de obra N.º 01.

5.3 De las anotaciones en el Cuaderno de Obra:

Mediante los asientos de cuaderno de obra N° 67 de residente de obra de fecha 01 de febrero y asientos N° 68 de supervisor de obra de fecha 01 de febrero, donde se anotan lo concerniente a la prestación adicional de obra N° 01 para la ejecución de los trabajos: Instalación de escalera de gato, Mesas y lavaderos de acero inoxidable, Puerta de alto impacto, Renovación de red de desagüe en mal estado y construcción de losa en el sector 1.

Mediante los asientos de cuaderno de obra N° 122 de residente de fecha 27 de abril y asientos N° 123 de supervisor de obra de fecha 27 de abril de 2018, asienta que habiendo quedado pendiente la aprobación del Adicional de obra N° 01 solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 05.

5.4 De la afectación a la ruta crítica:

La solicitud del contratista, manifiesta que la causal invocada no tiene fecha prevista de conclusión, estando pendiente la aprobación del Adicional de Obra N° 01, por parte de la Entidad, como consecuencia de lo cual ya no existe plazo para su ejecución, **generando la modificación de la ruta crítica**. Razón por la cual deberán tramitarse ampliaciones de plazo parciales hasta la aprobación del mencionado adicional, oportunidad en la que se podrá determinar la fecha de terminación de la obra.

Las partidas que contemplan el expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 01, son las siguientes:





PERU

Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Para saber de qué forma se han visto afectadas estas partidas debemos señalar que dichas partidas, **no han sido ejecutadas en la fecha prevista en el programa de obra vigente**, por lo que **modifica la fecha de culminación de la obra**, afectando por lo tanto el cronograma de obra vigente.

5.5 Del cálculo del número de días en que se afecta el cronograma de Obra Vigente:

El proceso de aprobación del adicional de obra N° 01, tiene las siguientes etapas con sus correspondientes plazos, como se detalla a continuación:

- 5.1 Elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, por parte de área de Estudios y Proyectos, y su remisión al supervisor de la obra, de acuerdo a lo estipulado por el Art 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico

Con Carta N°414-2018-FONDEPES/DIGENIPAA se remitió el Expediente técnico del Adicional de obra N°01 de la obra "Optimización Del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala De Procesamiento De Productos Hidrobiológicos En La Localidad De Pacasmayo, Distrito De Pacasmayo, Provincia De Pacasmayo Región La Libertad" a la Supervisión de Obra para su pronunciamiento respecto a la viabilidad de la solución técnica del Adicional N°01 de acuerdo a lo señalado en el artículo 175° del RLCE.

Con Carta N°022-2018-CS J&W/FONDEPES de fecha 23 de abril el Consorcio Supervisión J&W supervisor de la obra emitió su informe respecto a la viabilidad de la solución técnica del Adicional N°01 de acuerdo a lo señalado en el artículo 175° del RLCE en su conclusiones y recomendaciones recomienda que se apruebe el adicional de obra N°01.

Mediante Memorándum Interno N°520-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP de fecha 23 de abril el Área de Estudios y Proyectos envía el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 con el informe del supervisor de obra Consorcio Supervisión J&W respecto a la viabilidad de la solución técnica del Adicional N°01.

- 5.2 Trámite del Crédito Presupuestal para el financiamiento del adicional N° 01 – Plazo estimado para el trámite de nueve (9) días calendario.

Que mediante INFORME N°066-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz de fecha 27 de abril se Solicita Certificación de Crédito Presupuestario para la Prestación Adicional de Obra N° 01, tramite realizado sin respuesta hasta la fecha

- 5.3 Elaboración del informe técnico para el trámite de aprobación del adicional, elaboración del informe legal y emisión de la resolución de aprobación – Plazo máximo de acuerdo al RLCE seis días calendario (06).

De acuerdo a lo manifestado en las líneas precedentes y considerando que existe una afectación de la ruta crítica en el cronograma de ejecución de obra del adicional de obra N° 01, la cuantificación del plazo necesario para otorgar la presente ampliación de plazo se puede resumir en el siguiente cuadro:

ACTIVIDAD	PLAZO O TIEMPO
Emisión del Certificado de Crédito Presupuestal	09 D.C.
Elaboración de informe legal, emisión de la resolución de aprobación	06 D.C.
Total, del plazo computado	15 D.C.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

En ese sentido, optimizando el tiempo que estimamos necesario para la tramitación de la Prestación Adicional Obra N° 01, se cuantifica en un total de quince (15) días calendario, condicionada a la emisión de la **certificación del crédito presupuestal** y a la fecha aprobación del adicional N° 01.

Por lo tanto, se concuerda con la supervisión que la ampliación de plazo parcial N° 5, corresponde a la causal **"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"**, por lo procede aprobar la solicitud del contratista por la ampliación de plazo parcial N° 5, por 15 días calendario, siendo el plazo prorrogado hasta el 12 de mayo del 2018.

5.4 De la Ampliación de Plazo N° 05 del Servicio de Supervisión:

El **Artículo 159°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda.

Cabe señalar que la Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

El artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal. En el presente caso, de acuerdo a la Cláusula Quinta del Contrato N° 059-2017-FONDEPES/OGA, el plazo de ejecución de la prestación es de (60) días.

▪ Plazo de ejecución para la supervisión de obra	=	60 dc (Del 29.12.2017 al 26.02.2018)
▪ Ampliación de Plazo de Supervisión 1 RSG N.º 043-2018-FONDEPES/SG	=	15 dc (Del 27.02.2018 al 13.03.2018)
▪ Ampliación de Plazo de Supervisión 2 RSG N.º 056-2018-FONDEPES/SG	=	15 dc (Del 14.03.2018 al 28.03.2018)
▪ Ampliación de Plazo de Supervisión 3 RSG N.º 065-2018-FONDEPES/SG	=	15 dc (Del 29.03.2018 al 12.04.2018)
▪ Ampliación de Plazo de Supervisión 4 RSG N.º 072-2018-FONDEPES/SG	=	15 dc (Del 13.03.2018 al 27.04.2018)
▪ Ampliación de Plazo de Supervisión 5 En trámite	=	15 dc (Del 28.04.2018 al 12.05.2018)

En tal sentido, en vista que el Contrato de Supervisión está directamente vinculado al Contrato de Ejecución de Obra (contrato principal), corresponde ampliar el plazo del servicio de supervisión por (15) días calendario, contados a partir del 28 de abril de 2018 al 12 de mayo del 2018.

6 CONCLUSIONES:

- 6.1 De la solicitud de la Ampliación de Plazo Parcial N° 05, por la causal invocada: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", solicitada por la empresa contratista Consorcio del Norte, cumplió con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 169° y 170° del RLCE.
- 6.2 De la solicitud de la ampliación de plazo parcial N° 05, por la causal invocada: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", por el supervisor de obra





PERU

Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONSORCIO SUPERVISOR J&W recomienda que se apruebe la solicitud ampliación de plazo parcial N°05 por un plazo de 15 días, siendo el plazo prorrogado hasta el 12 de mayo del 2018.

6.3 Téngase presente que mediante INFORME N°066-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz de fecha 27 de abril se Solicito Certificación de Crédito Presupuestario para la Prestación Adicional de Obra N° 01 solicitud en trámite.

6.4 Tomándose en cuenta lo mencionado en el Art. 171° del RLCE, también se deberá hacer la ampliación de plazo al supervisor con todas las prerrogativas que señala la Ley y el Reglamento, por un plazo de 15 días, siendo el plazo prorrogado hasta el 12 de mayo del 2018.

6.5 El presente informe contiene una opinión estrictamente técnica acerca de los hechos materia de análisis, siendo que las acotaciones de orden legal consignadas en el mismo, no enervan la obligación de la Oficina de Asesoría Jurídica de emitir su opinión bajo sus propios términos.

7 RECOMENDACIONES:

7.1 Por las razones señaladas y de conformidad con la normativa vigente, se recomienda declarar Procedente la Ampliación de Plazo Parcial de Obra N° 05 presentada por el contratista CONSORCIO DEL NORTE recomendando conceder 15 días calendarios hasta que se apruebe el Adicional de Obra N°01.

7.2 Por las razones señaladas y de conformidad con la normativa vigente, se recomienda declarar procedente la Ampliación de plazo Parcial de Obra N° 05 presentada por el supervisor de obra CONSORCIO SUPERVISOR J&W, recomendando conceder 15 días calendarios que se amplíe el plazo hasta que se apruebe el adicional de obra N°01.

7.3 Se recomienda realizar la ampliación de plazo respectiva para la supervisión de la obra CONSORCIO SUPERVISOR J&W recomendando conceder 15 días calendarios que se amplíe el plazo hasta que se apruebe el adicional de obra N° 01 en marco al cumplimiento del Art 171° del RLCE.

7.4 Se recomienda remitir todo lo actuado a la OGAJ para que emita el informe legal y se apruebe lo solicitado por la Entidad.

Es cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente

ING. JULIO CESAR CARRASCAL ZEGARRA
INGENIERO CIVIL
CIP 64791

Visto el Informe, el Coordinador del Área de Obras Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA que suscribe, lo hace suyo.

FONDEPES
Ing. Raúl A. Mora Guillen
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO